

 CONTRALORÍA General de la República	AUTO No.526
	FECHA: AGOSTO 29 DE 2024
	PÁGINA NÚMERO: 1 de 3
GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL VALLE DEL CAUCA AUTO POR EL CUAL SE RECHAZA EL RECURSO DE APELACIÓN POR EXTEMPORANEO, DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-2020-00247 (SIREF 80763-2019-34490)	

PROCESO RESPONSABILIDAD FISCAL No.	DE PRF 2020-00247 SIREF 80763-2019-34490
CUN SIREF	AC-80763-2019-28411 AN-80763-2019-34490
ENTIDAD AFECTADA	FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO - FONADE _ACTUALMENTE EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL (ENTERRITORIO), NIT. 899.999-316-1
PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES	1. UNIÓN TEMPORAL COLOMBIA- Contratista NIT. 900615377-6 Dirección: Carrera 7 C BIS No 141 A-27 Casa 131 Bogotá D.C. 2. ALVARO EDUARDO GAITAN C.C. No 19.289.121 REPRESENTANTE LEGAL UNION TEMPORAL COLOMBIA Principal Carrera 7 C BIS No 141 A-27 Casa 131 Bogotá D.C. ACTA DE CONFORMACION UNION TEMPORAL: Desde: 20/03/2013 Hasta la Terminación del Contrato. 3. ISAIAS VARGAS GONZALEZ C.C. No 7.710.012 REPRESENTANTE LEGAL UNION TEMPORAL COLOMBIA (Suplente) Carrera 7 C BIS No 141 A-27 Casa 131 Bogotá D.C. ACTA DE CONFORMACION UNION TEMPORAL Desde: 20/03/2013 Hasta la Terminación del Contrato 4. CONSORCIO INARQCON-Interventor NIT. 900613432-4 Transversal 9 No 17 A-246 casa 56 correo electrónico olyapeco@gmail.com 5. ORLANDO DÍAZ GÓMEZ C.C. No 88.448.168 REPRESENTANTE LEGAL INTERVENTORIA Transversal 9 No 17 A-246 casa 56 correo electrónico olyapeco@gmail.com CARTA CONSORCIAL 9 de abril de 2013 Carta Consorcial hasta la liquidación del contrato. 6. ARIEL MONTEALEGRE PORTILLO C.C. 79.614.406 CONTRATISTA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES- SUPERVISOR FONADE CARRERA 44 No 4F-18 BOGOTA D.C. CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES FONADE Desde el 18 de febrero de 2011 hasta el 30 de mayo de 2014.
CUANTIA DEL DAÑO	TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS, CON TREINTA Y UN CENTAVOS (337.544.266,31)
ASEGURADORA	Compañía Aseguradora SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A NIT. 890.903407-9.
DIRECTIVO PONENTE	EARLD HERNANDO TEJEDA QUINTERO

Los Directivos de la Gerencia Departamental Colegiada del Valle del Cauca de la Contraloría General de la República, con fundamento en lo previsto en las Leyes

 CONTRALORÍA General de la República	AUTO No.526	
	FECHA: AGOSTO 29 DE 2024	
	PÁGINA NÚMERO:	2 de 3
GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL VALLE DEL CAUCA AUTO POR EL CUAL SE RECHAZA EL RECURSO DE APELACIÓN POR EXTEMPORANEO, DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-2020-00247 (SIREF 80763-2019-34490)		

610 de 2000 y 1474 de 2011, y en ejercicio de la competencia establecida en la Constitución Política de Colombia, artículos 268-5 y 271, y conforme a lo previsto en la Resolución Orgánica 6541 de 2012 y la Resolución Orgánica 0748 del 26 de febrero de 2020, profieren el rechazo del recurso de apelación por extemporáneo, dentro del trámite del Proceso de Responsabilidad Fiscal No. PRF 2020-00247 (SIREF 80763-2019-34490), adelantado en las dependencias administrativas del FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO - FONADE ACTUALMENTE EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL (ENTERRITORIO), NIT. 899.999-316-1.

CONSIDERACIONES

Se encuentra en curso la acción de responsabilidad fiscal iniciada mediante Auto de Apertura No. 196 del 27 de mayo de 2020, por hechos originados en la Denuncia AT de ADE No 57 de 2018, SIPAR 2018-140410-80764-D, adelantada por la Gerencia Departamental Colegiada del Valle del Cauca, atinentes a presuntas, irregularidades en la ejecución del contrato No. 213655, de 21 de mayo de 2013, para adecuación y mejoramiento del Polideportivo El Pinar, en el Municipio de Sevilla – Valle del Cauca, suscrito entre FONADE y la Unión Temporal Colombia, en el marco del Convenio Interadministrativo No. 212017-040 de 2012, entre el Departamento para la Prosperidad Social y el FONADE, daño patrimonial que asciende a la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS, CON TREINTA Y UN CENTAVOS (337.544.266,31).

Mediante escrito radicado SIGEDOC No. 2024ER0187378 de fecha 23 de agosto de 2024, fue interpuesto recurso de apelación por el Doctor CHRISTIAN YASSETH MENDOZA GAMEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.122.405.217, de San Juan del Cesar, La Guajira y Tarjeta profesional No. 233023 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderado del señor ORLANDO DÍAZ GOMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No.85.448.168 de Santa Marta, Magdalena y del consorcio INARQCON NIT. 900613432-4, contra el Auto 436 de fecha 24 de julio de 2024, proferido dentro del proceso PRF 2020-00247 (SIREF 80763-2019-34490), mediante el cual se declaró improcedente la declaratoria de caducidad y nulidad, petición que el Despacho de la Colegiatura observa fue presentada de forma extemporánea.

En efecto, se evidencia que la providencia atacada fue notificada por estados tal como obra en constancia emitida por la Secretaría Común de la Gerencia Departamental Colegiada del Valle No. 121-2024 del 25 de julio de 2024, venciendo el término para recurrirlo en apelación el 1 de agosto de 2022 de conformidad con los artículos 51, 55 y 56 de la Ley 610 de 2000, que otorgan el término de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la respectiva providencia, para que se interpongan los recursos.

Por lo expuesto los Directivos de la Gerencia Departamental Colegiada del Valle, en uso de sus facultades legales,

 CONTRALORÍA General de la República	AUTO No.526
	FECHA: AGOSTO 29 DE 2024
	PÁGINA NÚMERO: 3 de 3
GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL VALLE DEL CAUCA AUTO POR EL CUAL SE RECHAZA EL RECURSO DE APELACIÓN POR EXTEMPORANEO, DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-2020-00247 (SIREF 80763-2019-34490)	

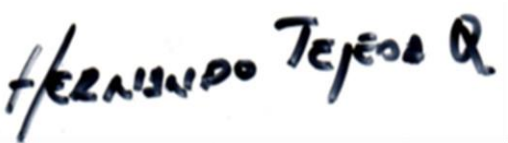
RESUELVEN:

PRIMERO: RECHAZAR POR EXTEMPORÁNEO el recurso de apelación interpuesto por el Doctor CHRISTIAN YASSETH MENDOZA GAMEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.122.405.217, de San Juan del Cesar, La Guajira y Tarjeta profesional No. 233023 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderado del señor ORLANDO DÍAZ GOMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No.85.448.168 de Santa Marta, Magdalena y del consorcio INARQCON NIT. 900613432-4, recalcándose que de conformidad con el artículo 117 del CGP los términos son perentorios e improrrogables, declarándose en firme el Auto 436 del 24 de julio de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR por estado el contenido del presente a través de la Secretaría Común de Gerencia Departamental Colegiada del Valle, haciendo saber a los interesados, que contra la presente decisión no proceden recursos.

ARTÍCULO TERCERO: EFECTUAR en los aplicativos institucionales las anotaciones que correspondan a la presente decisión.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



EARLD HERNANDO TEJEDA QUINTERO
Gerente Departamental
Directivo colegiado ponente



SANDRA PATRICIA RIVERA VELASCO
Contralora Provincial



GUILLERMO ELIÉCER LÓPEZ PERDOMO
Contralor Provincial

Proyectó : Jenny Cristina Benavides Quintaz _ Profesional Universitaria
Revisó: Argenides Mendoza Ossa-Coordinadora de Gestión (E)
Aprobó: Earld Hernando Tejeda Quintero-Directivo -Ponente
Aprobado: Acta No. 67 sesion ordinaria del Comité de la Gerencia Departamental Colegiada del Valle.
Fecha: Agosto 29 de 2024_.